



Resolución Jefatural N° 00384/2011-INIA

Lima, 01 DIC. 2011

VISTO: La Sentencia N° 189-2007-28JTL contenida en la resolución N° 21 de fecha 28 de diciembre de 2007 - Expediente N° 032-2006 emitida por el 28º Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 06 de febrero de 2009 - expediente N° 6051-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, que ordenan el pago de beneficios sociales a favor del demandante **MAXIMO TOMAS VALLE OCAÑA**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 021/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago de la obligación principal ordenada en la sentencia expuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **MAXIMO TOMAS VALLE OCAÑA**, de la Sede Central La Molina, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 28º Juzgado Especializado Laboral de Lima que emitió la Sentencia N° 189-2007-28JTL, estableciendo en sus considerandos 9º al 18º, la existencia de la relación laboral desde el 01 de febrero de 1993 al 01 de octubre de 2005 y la última remuneración en la suma de S/. 650.00 nuevos soles, corresponde el pago de beneficios sociales por los conceptos de: Compensación por Tiempo de Servicios conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, que practicada la liquidación corresponde la suma de S/. 6,587.85, a los que debe deducirse los pagos efectuados por la demandada por las sumas de S/. 149.92, S/. 127.93 y S/. 136.03, ordenando el pago por CTS por la suma de **S/. 6,173.97** nuevos soles; por Vacaciones no gozadas, Indemnización y Vacaciones Truncas conforme al artículo 11º del decreto Legislativo 713 corresponde dos remuneraciones por los períodos 1991 a 2004 S/. 650.00 x 2 x 11 = S/. 14,300.00; y una remuneración simple por el periodo 2004-2005 S/. 650.00; y por vacaciones truncas del periodo 01/02/2005 al 01/10/2005 por 08 meses S/. 650.00/12 x 8 = S/. 433.33, que sumados estos conceptos resulta la cantidad de **S/. 15,383.33** nuevos soles; por Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad conforme los artículos 1º y 2º de la Ley N° 27735, teniendo en cuenta que el demandante según las Resoluciones Directoriales N° 050-94-INIA-DEPER, N° 047-94-INIA-DEPER y N° 010-96-INIA-UPAD percibió las gratificaciones hasta el año 1996, corresponde por Fiestas Patrias y Navidad de los años 1997 S/. 325.00 x 2 = S/. 650.00; 1998 S/. 450.00 x 2 = S/. 900.00; 1999 S/. 500.00 x 2 = S/. 1,000.00; 2000 S/. 550.00 x 2 = S/. 1,100.00; 2001 S/. 650.00 x 2 = S/. 1,300.00; 2002 S/. 650.00 x 2 = S/. 1,300.00; 2003 S/. 650.00 x 2 = S/. 1,300.00; 2004 S/. 650.00 x 2 = S/. 1,300.00; por fiestas patrias de julio 2005 S/. 650.00 y por navidad 2005 por el periodo de 02 meses la suma de S/. 216.66; que sumados los conceptos resulta la cantidad de **S/. 9,716.00**; por Despido Arbitrario según los considerandos 13º al 18º corresponde la suma de **S/. 6,500.00** equivalentes a 10 remuneraciones; sumados todos los extremos de la Sentencia, según el FALLO que declara FUNDADA la demanda se ordena el pago de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 31,273.30)**, confirmada por la Sentencia de fecha 06 de febrero de 2009 - expediente N° 6051-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,173.97)**, para el pago a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 189-2007-28JTL contenida en la resolución N° 21 de fecha 28 de diciembre de 2007 - Expediente N° 032-2006 emitida por el 28º Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 06 de febrero de 2009 - expediente N° 6051-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **MAXIMO TOMAS VALLE OCANA**, por la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,173.97)**, a cuenta de los importes ordenados en la Sentencia N° 189-2007-28JTL contenida en la resolución N° 21 de fecha 28 de diciembre de 2007 - Expediente N° 032-2006 - 28º Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 06 de febrero de 2009 - expediente N° 6051-2008 BE (AyS) - Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA	Indemni-zatorias	Remune-rativas	Total sentencia	Pago 2011	Saldo a solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 9º Considerando periodo del 01/02/1993 al 03/07/2006 Menos importes pagados al demandante consignados en la sentencia Saldo a pagar - No afecto a Leyes Sociales	6,587.85 (413.88)	6,173.97	6,173.97	6,173.97	..
2	Indemnización de Vacaciones: 10º Considerando Periodo 1993 a 2004 - No afecto a Leyes sociales	7,150.00	..	7,150.00	..	7,150.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 10º Considerando Periodos 1993 a 2004 S/. 7150.=-; 2004-2005 S/.650.=- Afecto a leyes sociales	..	7,800.00	7,800.00	..	7,800.00
4	Remuneraciones Vacaciones Truncas: 10º Considerando x 8 meses periodo 2005 - Afecto a Leyes sociales	..	433.33	433.33	..	433.33
5	Graficaciones: 12º Consid. Por los meses de: Jul-dic. 1997 S/. 650.=-; 1998 S/.900.=-; 1999 S/.1000.=-; 2000 S/.1100.=-; 2001 S/.1300.=-; 2002 S/.1300.=-; 2003 S/.1300.=-; 2004 S/.1300.=-; 2005 S/.866.66 = Afecto a leyes sociales	..	9,716.00	9,716.00	..	9,716.00
6	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.:	13,323.97	17,949.33	31,273.30	6,173.97	25,099.33
7	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los items remunerativos	..	1,615.44	1,615.44	..	1,615.44
8	COSTO DE LA SENTENCIA: S/.:	13,323.97	19,564.77	32,888.74		26,714.77

ARTICULO 2º.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de pagos de acuerdo a la Sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago a cuenta de la obligación principal por **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,173.97)**, al demandante **MAXIMO TOMAS VALLE OCANA**, aplicando a los items remunerativos los descuentos de leyes sociales a cuenta del trabajador y provisionar el aporte a EsSALUD a cuenta del empleador por UN mil seiscientos quince con 44/100 nuevos soles (S/. 1,615.44), quedando encargada la Oficina de Tesorería de efectuar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoria Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 032-2006 - 28º Juzgado Especializado Laboral de Lima;

ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos para la cancelación del saldo por **VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,099.33)**, y el pago del aporte patronal del 9% a EsSalud, por el importe de **UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,615.44)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4º.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoria Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5. : SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA., UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,



J. Arturo Flórez Martínez
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria